

CONSTANCIA: al despacho del señor juez las presentes diligencias, informándole que se allegó por parte de la apoderada del ejecutante solicitud de diligencia de remate.
Socorro, 27 de junio de 2023

YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	---

**Socorro S., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).
Rad. 2012-00496-00**

En escrito que procede la parte ejecutante solicita se fije fecha y hora para la realización de diligencia de remate, del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUZ EDITH LOZADA DALLOS y LUIS ANOTNIO VESGA SANCHEZ, radicado 2012-00496-00, para la realización de diligencia de remate de la cuota parte (50%) que le corresponde a la ejecutada de LUZ EDITH LOZADA DALLOS sobre el bien inmueble ubicado en la calle 12 No. 11-20 del municipio de Socorro, identificado con F.M.I. 321-9902 de la ORIP de Socorro S.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 C.G.P., este despacho ejerciendo el control de legalidad no encuentra vicio alguno o irregularidad dentro del diligenciamiento, a la vez que la providencia de seguir adelante esta ejecutoriada, las liquidaciones de crédito y costas se encuentran aprobadas y el avalúo del bien está aprobado, siendo entonces procedente señalar la diligencia que se solicita.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Socorro S.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las NUEVE de la mañana (9:00 a.m.), del día CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para iniciar la diligencia de remate de la cuota parte (50%) que le corresponde a la ejecutada de LUZ EDITH LOZADA DALLOS sobre el bien inmueble ubicado en la calle 12 No. 11-20 del municipio de Socorro, identificado con F.M.I. 321-9902 de la ORIP de Socorro S., avaluado en la suma de \$30.960.000.00 M/CTE.

SEGUNDO: Anunciar al público el remate mediante inclusión en el LISTADO que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, esto es VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, en la forma prevista en el artículo 450 del C.G.P., en un día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, con la copia o constancia de publicación deberá allegar un certificado de libertad y tradición del bien a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Para hacer postura debe consignar el 40% del avalúo del bien inmueble, previa consignación en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia Agencia del Socorro, a órdenes de este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 451 del C.G.P.

TERCERO: Conforme lo indica el inciso 3 del artículo 448 C.G.P., la base de la licitación será el 70% del avalúo del bien esto es \$21.672.000.oo.

CUARTO: La licitación empezará en la fecha y horas indicadas y no se cerrará sino después de una hora de iniciada, se tramitará tal como lo dispone el artículo 452 C.G.P. Los usuarios interesados en hacer postura se les permitirán el acceso a las sedes judiciales y para estos efectos deberán acreditar lo propio adjuntado:

1. Sus documentos de identidad.
2. Copia del comprobante de depósito para la postura correspondiente
3. El sobre cerrado a que se refieren los artículos 451 y ss. Del C.G.P.

QUINTO: En atención a lo mandado por los artículos 51 y 500 inciso final del C.G.P., se requiere a la Secuestre del bien objeto de remate para que proceda a rendir cuentas exhaustivas, detalladas y comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes y recibo de la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00082-00**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANIA REAL** QUE ADELANTA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA ", CONTRA ELVIA ORTEGA MARTINEZ , RAD 2022-00082-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en derecho.....\$ 4.315.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 4.315.000,00

SON: CUATRO MILLONES TRECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE.

Socorro S., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.

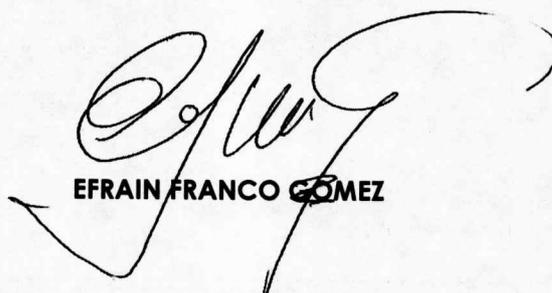
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL SOCORRO- SANTANDER</p>
--	--

**Socorro S, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2022-00082-00**

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** QUE ADELANTA BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA ", CONTRA ELVIA ORTEGA MARTINEZ , RAD 2022-00082-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GÓMEZ

Proceso Ejecutivo No. 2022-00208-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.

Socorro, 27 de junio de 2023

GLORIA YAMILE ROJAS CARDENAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

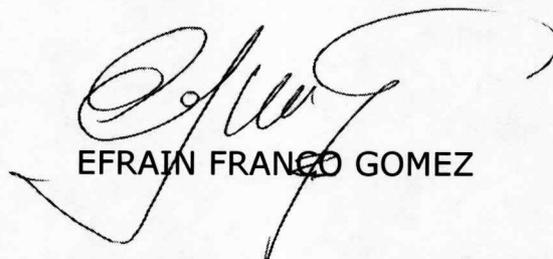
De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00044-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL DEL SOCORRO, CON LA PRESENTE PROCEDO A REALIZAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA NOEL RAMIREZ BALAGUERA, CONTRA BELKYS XIOMARA CARRILLO MARTINEZ Y CESAR AGUSTO PEDRAZA CALA, RAD 2023-00044-00, A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Envió citatorio.....\$ 19.400,00
Agencias en derecho.....\$ 319.000,00

NO SE ENCONTRARON NI SE ACREDITARON MÁS GASTOS.

TOTAL: \$ 338.400,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

Socorro S., veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023).


YAMILE ROJAS CARDENAS

Secretaria Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Socorro S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veintisiete de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad No. 2023-00044-00

POR ENCONTRAR AJUSTADA A DERECHO LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS REALIZADA DENTRO DEL **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, QUE ADELANTA NOEL RAMIREZ BALAGUERA, CONTRA BELKYS XIOMARA CARRILLO MARTINEZ Y CESAR AGUSTO PEDRAZA CALA, RAD 2023-00044-00, **SE APRUEBA**, CONFORME EL ARTÍCULO 365 DEL C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ